

RESOLUCIÓN No. 000077

(28 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto CMA-09-21, cuyo objeto es “ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 3-0001-2013 SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el artículo 2º de la Ley 161 de 1994 establece que: “*La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables*”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA ha suscrito a la fecha 45 contratos de concesión portuaria, para la ocupación de forma temporal y exclusiva de bienes de uso público, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación y la entidad territorial donde se localice el puerto a lo largo del río Magdalena, los cuales se encuentran vigentes y requieren por parte de la corporación realizar la supervisión de los mismos y cuyo alcance es velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones Contractuales de las Concesiones Portuarias. Para este caso, la corporación requiere la contratación de la interventoría al contrato de concesión portuaria No. 3-0001-2013 a cargo de la SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, CORMAGDALENA tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, motivo por el cual se requiere de un seguimiento Administrativo, Técnico, Financiero, Contable y Jurídico a éstos contratos de concesión celebrados y que se encuentren vigentes, por parte de una persona natural o jurídica externa a la Entidad.

Que la Cláusula 36 del Contrato de Concesión Portuaria No- 3-0001-2013 establece lo siguiente: *“El CONCEDENTE contratará una intervención Administrativa, Técnica, Financiera, Contable y Jurídica para realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO constituirá un fideicomiso donde depositará los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la intervención. Las condiciones para la constitución del Fideicomiso se regularán por lo dispuesto en el Anexo 6. (...)"*

Que la presente contratación permitirá que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013 a cargo de la SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A., a través de la Intervención, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada cláusula contractual.

Que la Intervención deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario durante el término del presente contrato y, en general el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión portuaria, la ley, los decretos reglamentarios y de otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas aplicables.

Que CORMAGDALENA requiere contar con una intervención administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica al contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013 a cargo de la SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A., que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Que el presupuesto oficial del presente proceso se fija en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$765.146.200)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El presente proceso se encuentra respaldado por los recursos depositados en el FIDEICOMISO constituido por la SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A., denominado “Contrato No. 7117 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos celebrado entre PORTMAGDALENA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en virtud de la certificación de fecha 10 de septiembre de 2021, la cual hace parte del presente proceso de contratación.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del proceso, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 23 de diciembre de 2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se será susceptible de limitación a Mipyme .

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el concurso de méritos abierto, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del concurso de méritos abierto No. CMA-09-21, cuyo objeto es “**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 3-0001-2013 SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A.**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso es la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$765.146.200)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra respaldado por los recursos depositados en el FIDEICOMISO constituido por la SOCIEDAD PORTMAGDALENA S.A., denominado “Contrato No. 7117 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos celebrado entre PORTMAGDALENA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en virtud de la certificación de fecha 10 de septiembre de 2021, la cual hace parte del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | LUGAR | FECHA |
|--|--|--|
| Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo. | Portal Único de Contratación – SECOP | 28 de marzo de 2022 |
| Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo | al correo electrónico: cma092021@cormagdalena.gov.co | Hasta el 29 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m. |
| Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo | Portal Único de Contratación – SECOP | 31 de marzo de 2022 |
| Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas. | Portal Único de Contratación – SECOP | 4 de abril de 2022 |
| CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS | Requisitos Habilitantes y Técnicos cma092021@cormagdalena.gov.co | 6 de abril de 2022 hasta las 4:00 P.M. |

Damay

| | | |
|--|---|------------------------------|
| Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas y Publicación del informe de evaluación preliminar | Portal Único de Contratación – SECOP. | Hasta el 11 de abril de 2022 |
| Traslado del informe de evaluación preliminar, subsanación y presentación de observaciones al mismo | al correo: cma092021@cormagdalena.gov.co | Hasta el 18 de abril de 2022 |
| Publicación de las respuestas a las observaciones y del informe de Evaluación Definitivo | Portal Único de Contratación – SECOP | 20 de abril de 2022 |
| resolución adjudicación o declaratoria de desierta | Portal Único de Contratación – SECOP | 21 de abril de 2022 |
| REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección. | |

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contratual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los veintiocho (28) días de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ

Elaboró: Ríchard Porto /Abogado OAJ